

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900015224
Fecha de solicitud	01/06/2024
Nombre del solicitante	Poder Judicial
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

	<p>Estamos realizando una investigación sobre el uso de internet, sitios web y servicios en línea por parte del Poder Judicial de las entidades federativas de la República Mexicana. Por lo que se solicita información respecto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si el Tribunal Superior de Justicia/Poder Judicial cuenta con una plataforma web que preste servicios de juicio en línea. En caso de que la respuesta sea afirmativa, se solicita la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a. Si existen lineamientos para su uso y operación por parte del personal de los Juzgados/Salas, así como para el público en general (en caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se proporcionen dichos documentos). b. Qué tipo de servicios se ofrecen a través de dicha plataforma (p.ej. para consultar expedientes, presenta promociones, presentar demandas, recibir notificaciones, etcétera) c. Qué tipo de trámites pueden realizarse por el público en general y los requisitos para poder realizarlos (por ejemplo, contar con firma electrónica, con una cuenta en la plataforma, etc). d. Si el Tribunal Superior de Justicia emite una firma electrónica o equivalente para poder usar los servicios de la plataforma de juicio en línea. e. Si está abierta al público en general, o bien si hay limitantes para su uso (p. ej. que sólo la puedan utilizar personal del Poder Judicial). f. Qué tipo de promociones pueden presentarse, en especial si se pueden presentar (1) demandas, (2) contestaciones a la demanda, (3) ofrecimiento de pruebas, (4) informes de autoridad, etcétera. g. Si permite el desahogo de pruebas como confesionales o testimoniales a través de videollamadas o equivalentes. h. Si permite presentar promociones en un rango de 24 horas o bien si tiene alguna restricción de horario para dicho fin. i. Si tiene un apartado para consultar el expediente físico de forma digital. j. Si permite realizar notificaciones de forma electrónica y, en caso de que sea afirmativo, explicar cuál es la mecánica para realizar notificaciones que según la ley deban ser de carácter personal. k. Si permite realizar celebración de audiencias de forma remota. l. Si tiene sistemas de conexión con otras autoridades foráneas, para la comunicación y diligencias entre ellas, como en el caso de los exhortos.
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	24/06/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	10/06/2024

Acuse de registro de solicitud de información pública

Incompetencia

3 días hábiles

06/06/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900015224
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/150/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/668/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 24 de junio de 2024.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DTIC/095/2024, signado por el Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900015224**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900015224**, recibida el primero de junio de dos mil veinticuatro a las dieciocho horas con diecisiete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: "...**Estamos realizando una investigación sobre el uso de internet, sitios web y servicios en línea por parte del Poder Judicial de las entidades federativas de la República Mexicana. Por lo que se solicita información respecto a:**

1. Si el Tribunal Superior de Justicia/Poder Judicial cuenta con una plataforma web que preste servicios de juicio en línea. En caso de que la respuesta sea afirmativa, se solicita la siguiente información:
 - a. Si existen lineamientos para su uso y operación por parte del personal de los Juzgados/Salas, así como para el público en general (en caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se proporcionen dichos documentos).
 - b. Qué tipo de servicios se ofrecen a través de dicha plataforma (p.ej. para consultar expedientes, presenta promociones, presentar demandas, recibir notificaciones, etcétera)
 - c. Qué tipo de trámites pueden realizarse por el público en general y los requisitos para poder realizarlos (por ejemplo, contar con firma electrónica, con una cuenta en la plataforma, etc).
 - d. Si el Tribunal Superior de Justicia emite una firma electrónica o equivalente para poder usar los servicios de la plataforma de juicio en línea.



- e. Si está abierta al público en general, o bien si hay limitantes para su uso (p. ej. que sólo la puedan utilizar personal del Poder Judicial).
- f. Qué tipo de promociones pueden presentarse, en especial si se pueden presentar (1) demandas, (2) contestaciones a la demanda, (3) ofrecimiento de pruebas, (4) informes de autoridad, etcétera.
- g. Si permite el desahogo de pruebas como confesionales o testimoniales a través de videollamadas o equivalentes.
- h. Si permite presentar promociones en un rango de 24 horas o bien si tiene alguna restricción de horario para dicho fin.
- i. Si tiene un apartado para consultar el expediente físico de forma digital.
- j. Si permite realizar notificaciones de forma electrónica y, en caso de que sea afirmativo, explicar cuál es la mecánica para realizar notificaciones que según la ley deban ser de carácter personal.
- k. Si permite realizar celebración de audiencias de forma remota.
- l. Si tiene sistemas de conexión con otras autoridades foráneas, para la comunicación y diligencias entre ellas, como en el caso de los exhortos...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/095/2024	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lic. Carlos Alberto Ulin Sastre

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL
DEL ES. ADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 24 de junio de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900015224. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 05 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0597/2024

LIC. CARLOS ALBERTO ULÍN SASTRÉ
DIRECTOR DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/150/2024: "...Estamos realizando una investigación sobre el uso de internet, sitios web y servicios en línea por parte del Poder Judicial de las entidades federativas de la República Mexicana. Por lo que se solicita información respecto a:

1. Si el Tribunal Superior de Justicia/Poder Judicial cuenta con una plataforma web que preste servicios de juicio en línea. En caso de que la respuesta sea afirmativa, se solicita la siguiente información:

a. Si existen lineamientos para su uso y operación por parte del personal de los Juzgados/Salas, así como para el público en general (en caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se proporcionen dichos documentos).

b. Qué tipo de servicios se ofrecen a través de dicha plataforma (p.ej. para consultar expedientes, presenta promociones, presentar demandas, recibir notificaciones, etcétera)

c. Qué tipo de trámites pueden realizarse por el público en general y los requisitos para poder realizarlos (por ejemplo, contar con firma electrónica, con una cuenta en la plataforma, etc).

d. Si el Tribunal Superior de Justicia emite una firma electrónica o equivalente para poder usar los servicios de la plataforma de juicio en línea.

e. Si está abierta al público en general, o bien si hay limitantes para su uso (p. ej. que sólo la puedan utilizar personal del Poder Judicial).

f. Qué tipo de promociones pueden presentarse, en especial si se pueden presentar

(1) demandas,

(2) contestaciones a la demanda,

(3) ofrecimiento de pruebas, (4) informes de autoridad, etcétera.

g. Si permite el desahogo de pruebas como confesionales o testimoniales a través de videollamadas o equivalentes.

h. Si permite presentar promociones en un rango de 24 horas o bien si tiene alguna restricción de horario para dicho fin.

i. Si tiene un apartado para consultar el expediente físico de forma digital.

j. Si permite realizar notificaciones de forma electrónica y, en caso de que sea afirmativo, explicar cuál es la mecánica para realizar notificaciones que según la ley deban ser de carácter personal.

k. Si permite realizar celebración de audiencias de forma remota.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

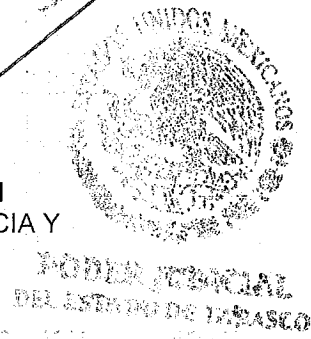
Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa Tab.

I. Si tiene sistemas de conexión con otras autoridades foráneas, para la comunicación y diligencias entre ellas, como en el caso de los exhortos....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **13 de Junio del presente año**. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 2024
Oficio N° TSJ/DTIC/095/2024

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio TSJ/UT/0597/2024, mediante el cual solicita información: "... Estamos realizando una investigación sobre el uso de Internet, sitios web y servicios en línea por parte del Poder Judicial de las entidades federativas de la República Mexicana. Por lo que se solicita información respecto a:

1.- Si el Tribunal Superior de Justicia/Poder Judicial cuenta con una plataforma web que preste servicios de juicio en línea. En caso de que la respuesta sea afirmativa, se solicita la siguiente información:

R.- Actualmente, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, cuenta con servicios electrónicos que coadyuvan a la importación de justicia como son el servicio del sistema de Consulta de Expediente Electrónico, Firma Electrónica, Sistema Esfera, Sistema en Materia Laboral, Sistema de Oralidad y el Sistema de Exhorto a nivel estatal.

a. Si existen lineamientos para su uso y operación por parte del personal de los Juzgados/salas, así como para el público en general (en caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita se proporcionen dichos documentos).

R.- Los lineamientos para el uso y operación del Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN", se encuentra en los siguientes enlaces electrónicos.

- <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>
- [https://eje.tsj-tabasco.gob.mx/static/assets/manuales/manual_usuario SCEJEN Registro.pdf](https://eje.tsj-tabasco.gob.mx/static/assets/manuales/manual_usuario_SCEJEN_Registro.pdf)

b. Qué tipo de servicios se ofrecen a través de dicha plataforma (p.ej. para consultar expedientes, presenta promociones, presenta demandas, recibir notificaciones, etc).

R.- En la plataforma, el abogado litigante puede realizar la consulta de expedientes electrónicos, así como también, recibir notificaciones electrónicas por medio de su buzón electrónico.

c. Qué tipo de trámites pueden realizarse por el público en general y los requisitos para poder realizarlos (por ejemplo, contar con firma electrónica, con una cuenta en la plataforma, etc).



R.- Los trámites que puede realizar el abogado en la plataforma, es solicitar acceso a expedientes electrónicos y recibir notificaciones electrónicas, para esto deberá realizar la solicitud de una cuenta de acceso al sistema, dicha solicitud será evaluada por la secretaria general de acuerdos, el cual por medio de correo electrónico se le hará llegar los datos de acceso de la cuenta solicitada. En el siguiente enlace electrónico se puede realizar el registro para la solicitud de la utilización de la plataforma.

- <https://eje.tsi-tabasco.gob.mx/catalogos/abogados/registro/>

d. Si el Tribunal Superior de Justicia emite una firma electrónica o equivalente para poder usar los servicios de la plataforma de juicio en línea

R.- En este momento, la firma electrónica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco es utilizada por el personal jurisdiccional, para la firma de acuerdos, sentencias, informes, oficios o cualquier tipo de documento que amerite la firma de cualquier funcionario judicial. La utilización de la firma electrónica del Tribunal superior de Justicia del Estado de Tabasco es utilizada por el personal de la institución y en un futuro inmediato será habilitada para los abogados que la soliciten.

e. Si está abierta al público en general, o bien si hay limitantes para su uso (p. ej. Que solo la puedan utilizar personal del Poder Judicial).

R.- La plataforma actualmente la puede utilizar el personal judicial y los abogados litigantes que cuenten con la autorización de la Secretaría General de Acuerdos.

f. Qué tipo de promociones pueden presentarse, en especial si se pueden presentar:

- (1) demandas
- (2) contestaciones a la demanda
- (3) ofrecimiento de pruebas, (4) informes de autoridad etcétera.

R.- En este momento, la plataforma aún no cuenta con el módulo para aceptar la presentación de demandas, promociones, etc., sin embargo, actualmente se están realizando las acciones necesarias para que este servicio esté disponible al público.

g. Si permite el desahogo de pruebas como confesiones o testimoniales a través de videollamadas o equivalentes.

R.- Para realizar este tipo de actividades jurisdiccionales, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, utiliza la herramienta Zoom, la cual también es usada para realizar audiencias.

h. Si permite presentar promociones en un rango de 24 horas o bien si tiene alguna restricción de hora para dicho fin.

R.- Por el momento, la plataforma no cuenta con el módulo de recepción de promociones, de tal manera, que esta actividad no está habilitada en el sistema.



i. Si tiene un apartado para consultar el expediente físico de forma digital.

R.- El sistema sí cuenta con el módulo de consulta de expediente digital, donde los abogados de ambas partes podrán realizar consulta de los expedientes donde cuenten con la personalidad jurídica para hacerlo.

j. Si permite realizar notificaciones de forma electrónica y, en caso de que sea afirmativo, explicar cuál es la mecánica para realizar notificaciones que según la ley deban ser de carácter personal.

R.- La plataforma permite realizar las notificaciones electrónicas, sin embargo, esta se realiza siempre y cuando el abogado litigante lo solicite por medio de escrito o activando la opción de recepción de notificaciones electrónicas, que se encuentra en la plataforma. Este proceso está fundamentado en el acuerdo general de pleno 03-2020 sistema consulta de eje y notificación, emitido por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, el cual puede descargarse en el siguiente enlace electrónico.

ACUERDO GENERAL 03-2020 SISTEMA CONSULTA DE EJE Y NOTIFICACIÓN

<https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/public/4e52debacc051e3c332b6ca4ef391b2f.pdf>

k. Si permite realizar celebración de audiencias de forma remota.

R.- Como se mencionó anteriormente, las audiencias que así lo ameriten son realizadas de manera remota por medio de la plataforma Zoom.

l. Si tiene sistemas de conexión con otras autoridades foráneas para la comunicación y diligencias entre ellas, como en el caso de los exhortos....”

R.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, cuenta con un sistema exhorto digital, donde toda la documentación como acuerdos, oficios son firmados electrónicamente, este sistema por el momento es utilizado a nivel estatal, es decir, es utilizado por los juzgados de primera instancia en materia civil, familiar y mercantil del estado de Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO ULIN SASTRE
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

